

EDICTO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE DOMINIO PARA
INMATRICULACIÓN DE FINCA

Yo, Carmen Temperán Isorna, Notaria de Outes, con despacho profesional en Avenida de Compostela, nº 18-bajo, C.P. 15.230, Outes (A Coruña), **HAGO SABER**:

I.- OBJETO DE LA PUBLICACIÓN.

Que en mi Notaría se ha iniciado Acta de tramitación de Expediente de Dominio para inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, de la que resulta lo siguiente:

PROMOTORA DEL EXPEDIENTE: DOÑA MARÍA JESÚS OLVEIRA GALLARDO.

FINCA OBJETO DEL EXPEDIENTE:

DESCRIPCIÓN: 1.- URBANA. Casa de piedra de mampostería, señalada con el número 23 del lugar de O Campo (Rueiro), parroquia de Santa Mariña de Esteiro, municipio de Muros (A Coruña), de planta baja, vivienda, de la superficie construida de noventa y dos metros cuadrados (92 m²); planta primera, vivienda, de la superficie construida de ochenta y cuatro metros cuadrados (84 m²); y, planta bajo cubierta, fayado, de la superficie construida con una altura interior libre, superior al metro y medio, de veintidós metros cuadrados (22 m²). Posee anexo a su viento Este, una edificación destinada a garaje y/o almacén, de planta baja, de la superficie construida de cincuenta y ocho metros cuadrados (58 m²), cuya cubierta, se resuelve con una terraza abierta y sin techar. Anexo al viento Sur de ambas edificaciones y, al Oeste de la casa y, Este del garaje/almacén, posee un terreno dispuesto en bancales, de la superficie de dos mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (2.384 m²),

sobre el que se ubican ocupando parte de la misma, dos cubiertos de piedra de mampostería, un cubierto de bloques de hormigón prefabricados anexo al viento Oeste del de mayor superficie, y un hórreo de piedra de tres claros, de veintisiete metros cuadrados (27 m²), treinta y ocho metros cuadrados (38 m²), catorce metros cuadrados (14 m²) y siete metros cuadrados (7 m²), respectivamente. Forma todo ello una única finca de la superficie de veinticinco áreas treinta y cuatro centiáreas (2.534 m²).

Linda: Norte y Este, después de cierre de la propiedad y de las propias edificaciones, vía pública; Sur, en plano más alto, monte conocido con el nombre de “Agro da Costa”, propiedad de María Jesús Olveira Gallardo, sobre el que se ubica una construcción que alberga los albajes de agua de diversos vecinos y de los que uno pertenece a la propia casa; y Oeste, después de cierre de la propiedad, Mónica Sande Piñeiro.

REFERENCIA CATASTRAL: 15054A071023010000IX y 15054A071023010001OM,

TÍTULO: Escritura pública de Aceptación de Herencia y Adjudicación Parcial autorizada por la Notaria de Noia, Doña Ana Belén Pérez Brey, el día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, bajo número 2.120 de orden de Protocolo.

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

SITUACIÓN POSESORIA: No existen poseedores distintos de las requirentes.

II.- DESTINATARIOS DE LA PUBLICACIÓN.

Por la presente se comunica la tramitación de dicha Acta en general a cualquier persona que pueda tener algún derecho o pretensión sobre la finca indicada. Y, en particular, se notifica nominativamente a los

titulares catastrales o sus causahabientes, así como a los titulares de fincas registrales que figuran en la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad: Doña Mónica Sande Piñeiro, Doña Rosa María Olveira Gallardo, Don Eduardo Olveira Gallardo, Don Joaquín Olveira Gallardo, Don Pablo Olveira Lago y al Ilmo. Concello de Muros; en previsión de que la notificación personal que se intentará en su domicilio conocido fuere negativa.

III.- DERECHO A HACER ALEGACIONES.

Cualquier interesado podrá comparecer en mi Notaría en el plazo de un mes, a partir de su publicación, y alegar lo que a su derecho convenga en relación a la pretensión del promotor de la presente Acta.

IV.- ADVERTENCIA SOBRE LOS EFECTOS DEL ACTA.

Se hace constar que, de no haber oposición, la citada Acta podrá servir de título para la inscripción del dominio la finca señaladas en el Registro de la Propiedad a favor de la parte requirente del Acta.

Se advierte finalmente a los posibles titulares de algún derecho sobre las fincas de la conveniencia de inscribir o anotar sus derechos en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio, en todo caso, de su derecho de acudir a los tribunales en defensa de los mismos.

En Outes, a 29 de enero de 2026.

Fdo. Carmen Temperán Isorna.